



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA Nº 6953

VISTO:

La necesidad de capacitar al personal de las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS) y de las Delegaciones Municipales y ONG's en cuanto a la rápida detección y actuación en casos de Violencia de Género, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las estadísticas demuestran que durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio las situaciones de Violencia de Género se han incrementado;

Que, durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha registrado un incremento del 60% en las llamadas recibidas por la Línea 144, encargada de brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia. El 68% de las situaciones de violencia ocurren en el ámbito familiar;

Que, en el contexto de aislamiento social obligatorio, el Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género que presta un servicio gratuito a las víctimas desde las áreas jurídica, psicológica y social, se adaptó a las circunstancias generadas por la Emergencia Sanitaria para poder atender a las ciudadanas afectadas por el flagelo de la Violencia de Género. Debido a esto, se han establecido guardias permanentes, en las que las profesionales del Centro de Atención reciben denuncias y consultas por vías telefónica y virtual. En este sentido, recordaron que el número de contacto es 3794530311, mientras que el sitio web es <http://desarrollodas.com/cvg/denuncia.php>.

Que, tanto las Delegaciones Municipales como las (SAPS) son puntos que resultan familiares a la mayoría de las personas que viven en un barrio;

Que, resulta indispensable que las personas que estén a cargo de la atención de los vecinos se capaciten en cuanto a los problemas de Violencia de Género y puedan interceder ante las autoridades correspondientes, mediante un protocolo de actuación aplicable.

Handwritten signature and initials on the left margin.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N°

6953

Que, la capacitación en casos de Violencia de Género es un eje fundamental, ya que permite identificar entre los diferentes tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, etc.) y ayuda a actuar de manera más eficaz frente a una situación específica;

Que, conocer las características del vínculo de pareja permite al equipo trabajar con las mujeres la idea de que hay situaciones de alerta de las que debe cuidarse, recibir soporte para comprender lo que le sucede y saber a quién recurrir para un eventual pedido de ayuda;

Que, conocer el ciclo de la violencia e informar a las mujeres es esencial para comprender la dinámica que posiblemente adopten los vínculos y poder prevenir los momentos de agresión; permite trabajar con las mujeres los posibles factores protectores que eviten mayores daños;

Que, cada femicidio tuvo indicadores previos, hechos concretos, denuncias, situaciones en la escuela, en el barrio, en el Centro de Salud, que tenidas en cuenta habrían podido aportar para revertir la historia de esas mujeres;

En este sentido, integrar el enfoque de género en los organismos gubernamentales contribuye a la elaboración e implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades. Además, posibilita no solo reflexionar sobre las cuestiones culturales en torno a la temática, sino también promover la prevención de situaciones de Discriminación y Violencia contra las Mujeres (Ley 26485).

Actualmente, se identifican violencias en todos los ámbitos y su correlativo impacto en los espacios públicos, educativos, laborales, gremiales, entre otros, lo que convierte esta tarea en una responsabilidad colectiva en la que los efectores de política pública cumplen un rol fundamental.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Capacitación y Contención sobre Violencia de Género”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..3//

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA N° 6953

ARTÍCULO.-1°: CREA, el Programa de Capacitación en el Abordaje y la Contención a Víctimas de Violencia de Género: "LATIENDO CON ELLAS", que funcionará en el Municipio de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-2°: OBJETO. El presente Programa tiene por objeto capacitar al personal del municipio que por sus funciones estén en permanente y estrecho contacto con los vecinos, y a miembros de las Asociaciones de la Sociedad Civil -ONG's- que tengan por objeto la lucha contra el flagelo de la Violencia de Género, como promotores y formadores de los ciudadanos para conocer y actuar en hechos de violencia de género, teniendo en cuenta los protocolos a seguir según la naturaleza de cada caso.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ARTÍCULO.-3°: DESTINATARIOS. Las acciones que promueva el Programa "LATIENDO CON ELLAS" están destinadas al personal de la Municipalidad de Corrientes que cumpla funciones en las Delegaciones Municipales, Salas de Atención Primaria de la Salud -SAPS-, así como también a los miembros de Asociaciones de la Sociedad Civil y ONG's que tengan un objeto afin a la eliminación de la Violencia de Género.

La capacitación se brindará en forma gratuita, en horario de servicio y en carácter permanente.

ARTÍCULO.-4°: FUNCIONES: El programa tendrá por función fortalecer la coordinación entre Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales y la Sociedad Civil; a fin de que los primeros adquieran competencias para:

- a) Conocer sobre los distintos hechos que pueden ser tipificados como violencia de género a fin de poder realizar acciones de promoción y prevención para contribuir a revertir este flagelo de la sociedad;
- b) Detectar los signos de violencia de género en las mujeres;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

.4//

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA N° 6953

- c) Reconocer los hechos de violencia de género que se puedan presentar en los distintos barrios e Instituciones de Salud de la Ciudad para poder realizar orientaciones y derivaciones precisas;
- d) Conocer los recursos del Estado para la prevención y atención de la problemática, a fin de brindar el adecuado asesoramiento e información a las mujeres en situación de violencia;
- e) Conocer los recursos básicos para orientar adecuadamente a las mujeres en situación de violencia;
- f) Conocer los Protocolos que existen para el Abordaje de la Violencia de Género y adquirir competencias para aplicarlos según los casos que se presentan en las instituciones;
- g) Fomentar el desarrollo de redes comunitarias y brindar apoyo a través de la comunicación y mensajes positivos;
- h) Empoderar a la comunidad con información y recursos. Alentarlos a comunicarse con las autoridades cuando sea necesario;
- i) Utilizar los distintos medios de comunicación como herramienta para dar a conocer de qué manera se pueden presentar las distintas manifestaciones de violencia de género y orientar a la sociedad dónde recurrir según las características de cada caso.

ARTÍCULO.-5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección General de Género y Diversidad de la Municipalidad de Corrientes o el Organismo que en el futuro la reemplace, que será responsable de la ejecución, coordinación, difusión y supervisión del Programa "LATIENDO CON ELLAS".

ARTÍCULO.-6°: ATRIBUCIONES. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir los ejes, articular, coordinar, supervisar y realizar convenios para la implementación y ejecución del presente programa;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..5//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6953

- b) Garantizar, promover y fortalecer interinstitucionalmente en los distintos sectores gubernamentales y de la sociedad civil cursos y talleres de capacitación;
- c) Brindar información, generando concientización y prevención en la violencia contra las mujeres;
- d) Proporcionar capacitación especializada y asesoramiento sobre Protocolos de Actuación ante la detección de posibles situaciones de violencia de género;
- e) Confeccionar y difundir materiales didácticos, bibliográficos y digitales con información sobre cómo proceder ante un posible caso de violencia de género;
- f) Proveer a las Dependencias Municipales y SAPS de cartelería y folletería de advertencia, información y difusión sobre la violencia de género, líneas telefónicas y direcciones útiles;
- g) Cualquier otra acción tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-7°: COOPERACIÓN TÉCNICA. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza se deberá solicitar o gestionar, a través de la formalización de convenios con el Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género, el desarrollo de los contenidos de cada una de las instancias de capacitación, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los Organismos de Monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país, la Legislación Nacional y Provincial, en la materia.

ARTÍCULO.-8°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las capacitaciones se llevarán a cabo mediante el uso de plataformas digitales y se orientarán según las siguientes líneas de acción:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..6//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N°

6953

- a) Informar sobre los servicios y los cambios en el contexto del brote de COVID-19;
- b) Fomentar el uso la tecnología y medios de comunicación para crear conciencia sobre la violencia contra las mujeres;
- c) Desarrollar guías de acción y servicios tecnológicos para mujeres que están experimentando situaciones de violencia en el contexto del aislamiento social;
- d) Mapear y brindar información sobre socios de referencia (servicios legales, de seguridad, de salud y sociales) accesibles por teléfono o en línea para conectar a las beneficiarias con estos servicios de forma remota;
- e) Involucrar a Trabajadoras de la Salud y líderes femeninas en la toma de decisiones y espacios de políticos para garantizar que las respuestas a los brotes de COVID-19 aborden adecuadamente las necesidades de las mujeres y las niñas en cada comunidad;
- f) Utilizar mensajería de texto, chat en línea o videollamadas para ofrecer servicios en línea y de crisis para aumentar el acceso de las víctimas a la defensa y el apoyo;
- g) Proporcionar información al personal sobre cuestiones como los Protocolos de Actuación, el uso ético y efectivo de la tecnología y la gestión confidencial de casos mientras se trabaja de forma remota.

ARTÍCULO.-9°: FINANCIAMIENTO. Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO.-10: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-11: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

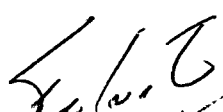
..7//

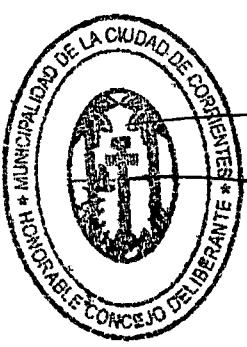
Corrientes, 17 NOV 2020

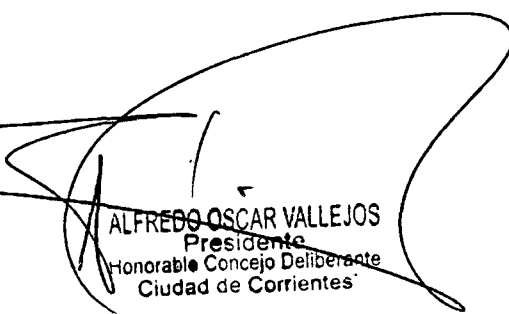
ORDENANZA N° 6953

ARTÍCULO.-12: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Ciudad de Ctes



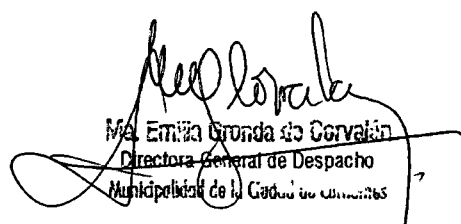

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6953 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17/11/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3096 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/12/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE




Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COCHENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	NºRA
RADAS	27 NOV 2020	12hs
SALIDAS		